

CIRCULAR EXTERNA No. 026

Bogotá D.C., 26 NOV. 2015

PARA: Directores Financieros, Tesoreros de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto

ASUNTO: Reintegro recursos de Incapacidades de acuerdo con el Decreto 4023 de 2011

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se permite comunicar a todos los Órganos Ejecutores del Presupuesto Nacional que a partir de la fecha aquellos recursos derivados de las incapacidades que las Entidades Prestadoras del Servicio de Salud y de Riesgos Profesionales reconocen y que deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional toda vez que se trata de dineros que le pertenecen a la Nación, tendrán el siguiente procedimiento:

**Entidades con ejecución de Recursos del Presupuesto Nación**

Los recursos por los reintegros de las incapacidades provenientes de las EPS, deben ser reintegrados en la cuenta del Banco de la República indicada a continuación

Cuenta Número	61011516
Denominación de la cuenta	DTN- Reintegros Vigencia Actual Gastos de Personal
Código Portafolio	Utilizar el código de portafolio asignado a su entidad.

Consultar el código en el Link.

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/elministerio/InformacionContable/NormativaInformacionContable/Otros>

Lo anterior en concordancia con el Decreto 4023 de 2011, mediante el cual se establece que no se podrán deducir de las cotizaciones en Salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

**Entidades con ejecución de Recursos Propios**

Los recursos por reintegros de incapacidades provenientes de las EPS y ARL que correspondan a entidades que manejan recursos propios y/o administrados, deberán ser consignados directamente a la cuenta que indique cada entidad dueña de los recursos, para que posteriormente se trasladen a la Cuenta Única Nacional mediante transferencia SEBRA de acuerdo con lo indicado en los procedimientos del SCUN utilizando el código de portafolio asignado a su entidad.

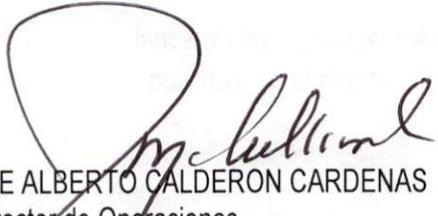
**Reintegros efectuados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional antes de esta Circular**

En consideración a que las entidades prestadoras de salud EPS y las ARL han efectuado reintegros de incapacidades en la cuenta indicada en la Circular Externa Nro. 002-2012 Incapacidades Decreto 4023 de 2011 que corresponden a recursos propios, los ordenadores del Gasto deberán solicitar la Devolución de los recursos de acuerdo con lo indicado en la Resolución 338 de 2006, para que puedan aplicar los reintegros en el SIIF y que posteriormente se trasladen a la Cuenta de Deposito de la DTN de acuerdo con lo indicado en los procedimientos del SCUN a la siguiente cuenta:

Cuenta Número	61016986
Tipo de Cuenta	Depósito
Denominación de la cuenta	DTN- CUENTA UNICA NACIONAL DECRETO 2785 DE 29 DE DIC 2013
Código Portafolio	Utilizar el código de portafolio asignado a su entidad.

Dado que los órganos ejecutores tienen relación directa con las entidades prestadoras de salud. Les solicito de manera atenta que por conducto suyo se impartan las instrucciones correspondientes a las EPS y ARP, a fin de que se realicen el reintegro de dichos recursos de acuerdo con lo indicado en esta Circular.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS  
Subdirector de Operaciones  
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional *del*